

UN MEMORIAL SOBRE EL COMERCIO DE SAN SEBASTIAN EN 1747

Por PABLO FERNANDEZ ALBALADEJO

Es sobradamente conocida la escasez de datos con que ha de enfrentarse el historiador que pretenda reconstruir la historia comercial del puerto donostiarra con anterioridad a la guerra de la Independencia; el incendio de su archivo municipal en el transcurso de este evento bélico privó al gremio de historiadores de una información sin duda esencial, cuya ausencia supone un serio obstáculo a la hora de abordar no ya un determinado aspecto de la vida de esta ciudad, sino cualquiera de ellos. Lo que sin embargo no significa una total imposibilidad de que, en un futuro, puedan llegarse a conocer de forma bastante aproximada aspectos que hoy por hoy parecen inasequibles: la información duplicada que existe en otros archivos municipales de la provincia, las pistas que puede proporcionar el archivo de protocolos sobre las andanzas de los comerciantes donostiarras, la documentación existente en los grandes archivos del Estado y, de forma complementaria, todos los datos que nos puedan proporcionar los puertos con los que comerciaba San Sebastián (Bayona, Burdeos, Londres, etc.), demuestran que tal empresa no es imposible, aunque evidentemente será larga y costosa. El hallazgo de un *Memorial* del Consulado de San Sebastián (a 10 de Julio de 1747), precedido de un "Acuerdo de todos los comerciantes para este recurso y representación a S. M." viene a ser un botón de muestra en este sentido, y a él quisiéramos referirnos brevemente en esta presentación.

La argumentación principal del *Memorial* parte de una constatación: la decadencia del comercio lanero de San Sebastián, decadencia para la que tratan de encontrar un remedio (cuyo establecimiento requiere el auxilio del monarca) y sobre la que, complementariamen-

te, se nos refiere su pequeña historia. Esta tiene su origen en los importantes cambios ocurridos en el equilibrio comercial de los principales puertos del Cantábrico vasco entre 1680 y 1720 aproximadamente. Como consecuencia de ellos, San Sebastián había ido perdiendo progresivamente importancia a manos de Bilbao y Bayona, que, simultáneamente, pasaron a controlar la mayor parte de los tráficos que anteriormente iban a parar al puerto donostiarra: De entre las mercancías afectadas por esta nueva situación es la lana la que, comprensiblemente, podía traer mayores implicaciones; durante la segunda mitad del XVI y los dos primeros tercios del XVII la lana había constituido el soporte principal en torno al cual giraron las actividades comerciales de San Sebastián, de ahí que la posibilidad de su pérdida definitiva preocupe obsesivamente a los autores del *Memorial*.

Intentando dar solidez a sus lamentaciones, corroboran éstas con datos cuantitativos, escasos y sin duda intencionadamente expuestos, pero eficaces a la hora de presentar los contrastes entre el esplendor y la decadencia: 3895 sacas de lana entre 1645-1649, 2598 entre 1650-1654, de cinco a seis mil sacas en los años "anteriores" a 1678, doscientas a partir de esta última fecha. Promedios quinquenales y referencias imprecisas sirven así para recalcar machaconamente lo que sin duda constituyó uno de los cambios más importantes dentro de la historia comercial de fines del XVII, la desaparición de San Sebastián como gran puerto lanero. Esta es la situación que, de hecho, se reconoce en 1747, con un matiz importante además: los comerciantes de San Sebastián no parecen considerar ya seriamente la posibilidad de recuperar lo que Bilbao ha ganado en esos tiempos (1), con ello tienden a aceptar implícitamente una parte de su derrota, pero a cambio se muestran dispuestos a combatir por todos los medios posibles contra Bayona.

Con vistas a recuperar una parte del terreno perdido los responsables del comercio donostiarra pretendía conseguir del favor real una disposición por la que toda la contratación que entonces canalizaba Bayona hubiese de hacerse, preceptivamente, por el puerto de San Se-

(1) Contrariamente a lo que habían practicado a fines del XVII; sobre estos aspectos, y algunos otros a los que me referiré más adelante, puede verse nuestro trabajo, *La crisis del Antiguo Régimen en Guipúzcoa 1766-1833*, (Madrid, 1975) pp. 81-85 y 229-244.

bastián. Aducen para ello las ventajas que obtendrá la corona de una concesión semejante: una mayor recaudación de derechos (dada la superior tarifa de las aduanas de Cantabria en relación a las de Agreda, Logroño y Frascano, lugares por donde transitaba la lana hacia Francia), y menores posibilidades de fraude, razones ambas por lo demás de difícil justificación (2). De ahí que la petición haya de acompañarse además de una invocación al "vien del Estado", pues mientras la provincia de Labort "se engruesa y toma fuerzas con el comercio que hace con Aragón y Navarra... la de Guipúzcoa [se] devilita y arruina, porque carece en el todo de esta combeniencia y comunicación", y ello ha provocado un "desfallezimiento de animos de los guipuzcoanos" que podría traer peligrosas implicaciones para el futuro (3).

De todas formas, si bien el problema lanero llega a ocupar dos tercios del Memorial, no es este el único que inquieta a los comerciantes de San Sebastián; inclusive podríamos afirmar que son conscientes de que reivindican algo ya definitivamente perdido. La creación de la Compañía de Caracas en 1728 es, en buena medida, un reconocimiento de este hecho, ya que su erección obedeció precisamente a un intento por plantear desde otros supuestos la actividad comercial del puerto de San Sebastián, pretendiendo con ello superar la difícil situación en la que le había colocado la crisis del comercio lanero. Sus primeros contactos con los géneros coloniales los debían probablemente a los bayoneses, que habían sido sus proveedores iniciales (4). Ahora, al intentar convertirse en importadores directos, actuaban con perfecta coherencia, ya que ello suponía al mismo tiempo liberarse de las dependencias de Bayona en este sentido.

(2) Dado que, como se reconoce en el *Memorial*, un decreto de 1.º de Mayo de 1747 había igualado, para todas las aduanas, los derechos de exportación de la lana castellana; que en Guipúzcoa el fraude pudiese ser menor era algo difícilmente creíble para la administración ilustrada, que conocía bastante bien la tradición contrabandista de todo el país vasco-navarro.

(3) Dada la posición fronteriza de Guipúzcoa; ver las referencias del documento.

(4) F. JAUPART, *L'activité commerciale de Bayonne au XVIIIe siècle*, (Bayona, 1966) t. I, pp. 347-350. C. HUETZ DE LEMPS, *Géographie du commerce de Bordeaux à la fin du règne de Louis XIV*, (París, 1975), pp. 480-483.

No obstante, la posibilidad de que el comercio colonial pudiese sustituir al comercio lanero, dependía en buena parte del mantenimiento del peculiar "status" aduanero-arancelario de la provincia, y éste descansaba sobre unas bases muy inestables. Si los Capitulados de 1727 habían reconocido una situación de excepcionalidad aduanera para las Vascongadas (que "de facto" quedaban convertidas en un auténtico puerto franco) (5), a nivel arancelario la situación era más problemática, toda vez que las decisiones personales de los diferentes arrendadores de las rentas aduaneras, o la mayor o menor tirantez que pudiese existir en las relaciones con los representantes del Estado, podían suponer un incremento en las tarifas arancelarias y repercutir negativamente de esta forma sobre el tráfico comercial, como de hecho ocurrirá de forma ininterrumpida a partir del último tercio del siglo XVIII; la situación de Guipúzcoa por otra parte era especialmente delicada, ya que la frontera con Navarra suponía una duplicación de estas posibilidades. Este es precisamente el segundo problema que el *Memorial* denuncia. Navarra había alterado los dos supuestos arancelarios claves para la actividad comercial de la provincia: por una parte cobrando derechos a los géneros que, procedentes del interior de la península venían destinados, teóricamente, para el consumo dentro de la provincia; por otra, aumentando la tarifa al cacao que, a través de Tolosa, se exportaba hacia Navarra, Aragón, e indirectamente hacia Castilla. Esta última novedad, decidida por el arrendador de la aduanilla en 1737, era sin duda la que más preocupaba a los comerciantes donostiaras, dado que la continuidad del comercio colonial exigía necesariamente unos aranceles no muy elevados y sobre todo estables; de otra forma ello sólo podría repercutir en un encarecimiento del producto en cuestión y, como consecuencia, en unas mayores dificultades para su venta ante el carácter elástico que hay que suponer de la demanda de cacao. Desde que se instauró el nuevo derecho, añaden los autores del *Memorial*, los comerciantes de Navarra y Aragón habían dejado de acudir a San Sebastián, "y todos se surten de Bayona, a donde llevan y hacen su comercio franco sin imposición ni tributo alguno, y consiguientemente se provehen de aquel puerto de los géneros de azúcar, canela, pimienta y otros que, antes, acostumbraban tomar en San Se-

(5) *La crisis...*, pp. 50-52.

bastián, dejándonos a mas de la sustancia de este comercio, lo que por el producían sus factorías y comisiones de que oy estamos despojados”.

A los ojos de San Sebastián, Bayona aparece por tanto como responsable y gran beneficiada al mismo tiempo de la situación que atraviesa la ciudad guipuzcoana... y sin embargo los autores del *Memorial*, dominados por unas reivindicaciones localistas, omiten intencionadamente una parte importante de la verdad, al tiempo que su reducida perspectiva deforma la exacta situación de la capital del Labourd. Muchas de las cosas que omiten eran conocidas por los funcionarios de la administración ilustrada, como muestran sus comentarios al *Memorial*: San Sebastián por ejemplo no mencionaba las dificultades de su puerto, que obligaban a los navíos a trasladarse a Pasajes con el consiguiente incremento en los costes, al aumentar el número de días de estancia en el puerto y los gastos de transporte (6); tampoco parecía considerar que, independientemente de lo que supusiese el nuevo derecho cobrado al cacao, los precios de venta de esta mercancía ya eran de por sí muy elevados, y que difícilmente se arreglarían las cosas “si la Compañía de Caracas... no trata de bajar la mano a sus precios, siendo indubitable que la moderación atrae a los compradores, quando son iguales las cantidades”, de ahí que, si bien estos funcionarios se mostraban favorables a la supresión del nuevo derecho por considerarlo un abuso del arrendador de la renta, no opinaban lo mismo sobre el desvío forzoso de las lanas, y mucho menos después de la igualación de derechos practicada: para conseguir semejante objetivo el mejor medio no era la protección, sino la competencia (7).

(6) La situación del transporte terrestre era muy deficiente, y los comerciantes de Pamplona lo denunciaron claramente cuando tuvieron noticia del proyecto de San Sebastián (JAUPART, *L'activité*, p. 308); de ahí también el comentario de los funcionarios al *Memorial* que recojo en la nota (7).

(7) AGS, *Secretaría y Superintendencia de Hacienda*, Leg. 1192, “el mejor, más natural, y suave medio de atraer el comercio es ejecutando antes el Consulado lo que ofrece disponer después, componiendo los caminos, desmontando cuestras y repechos, y dando las demás providencias que faciliten la seguridad y conveniencia, dos polos que le harán seguir aquella ruta sin otro estímulo alguno”. Legajo donde se encuentran los comentarios que venimos resumiendo.

Más allá de los factores que, con una buena carga de subjetivismo, los comerciantes consideran como causantes de la situación en que se encuentran en Julio de 1747, es asimismo necesario intentar contrastar, desde unas perspectivas más amplias, las razones por ellos aducidas. En este sentido lo primero que sorprende es la absoluta disparidad que existe entre la imagen de Bayona que presentan los autores del *Memorial* y la que sostienen los propios comerciantes bayoneses. ¿Realidades enmascaradas en ambos casos, o dos momentos cronológicamente diferentes del mismo hecho? Sospechamos que lo segundo. El reciente trabajo de Jaupart sobre *La actividad comercial del puerto de Bayona* nos inclina a ello. Entre el último tercio del XVII y el fin de la guerra de Sucesión española, Bayona había conocido el cenit de su prosperidad; a partir de 1730 esta situación empezó a modificarse y, de acuerdo con la información disponible, sería también el monopolio lanero bilbaino el causante de este cambio, que, si no supuso de inmediato la ruina, originó sin embargo un prolongado estancamiento en el número de sacas de lana que anualmente llegaban a Bayona. Con la particularidad extremadamente grave, además, de que gracias a sus contactos con ingleses y holandeses Bilbao se había situado en condiciones de ofrecer, a precios competitivos, mercancías extranjeras que antes sólo se encontraban en Bayona. Por otra parte, su papel como redistribuidor de productos coloniales, se encontraba seriamente amenazado ante la competencia de la propia compañía de Caracas y el gran crecimiento del comercio colonial bordelés (8).

Consecuencia de todo ello es la disminución de los derechos aduaneros que se percibían en Bayona, y asimismo la aparición de las primeras quiebras de casas comerciales. Hacia 1750 la situación es altamente inquietante, pero los comerciantes de San Sebastián no la conocen en toda su profundidad; permanecen obsesionados todavía por la imagen de prosperidad del primer tercio del siglo XVIII, y no han advertido plenamente el significado de los grandes cambios iniciados. Por otra parte, la guerra contra Inglaterra iniciada en 1739, originó una reactivación momentánea del comercio lanero (9) que no contribuía precisamente a clarificar la situación para un espectador que no

(8) JAUPART, *L'activité*, pp. 144-145, 293-295, 350. P. BUTEL, *Les négociants bordelais*, París, 1974, pp. 17-46.

(9) JAUPART, *ibidem*, p. 294.

la conociese muy de cerca. De esta forma los comerciantes de San Sebastián manejaban una imagen de Bayona que pertenecía al pasado; en el mismo año que ellos redactaban el *Memorial*, sus colegas de Bayona no se mostraban demasiado optimistas acerca de sus posibilidades futuras: el ya aludido decreto de 1.º de Mayo de 1747 y la fundación de la Compañía de Comercio de Aragón estaban en la base de este pesimismo (10). No obstante —es necesario recalcarlo— las dos imágenes se complementan, no se excluyen.

Como hemos señalado anteriormente, el establecimiento del nuevo impuesto sobre el cacao supuso un incremento en el precio final de esta mercancía, que si ya era de por sí elevado, tendió a serlo cada vez más como consecuencia de la disparidad entre el precio europeo de este producto y el que pagaban los guipuzcoanos en Venezuela:

ÍDICE DE LOS PRECIOS DEL CACAO EN VENEZUELA Y EN AMSTERDAM

	<u>Ven.</u>	<u>Ams.</u>
1731-1740	100	100
1741-1748	65	56
1751-1760	78	60 (11).

Como puede verse, la baja del mercado de Amsterdam es más acusada que la de Venezuela, lo que no hacía sino evidenciar de forma manifiesta la total falta de competitividad de los precios de la compañía, cuyo mantenimiento, a pesar de la protección oficial, cada vez se hacía más difícil. La evolución de las cantidades de cacao exportado desde San Sebastián a través de la aduana de Tolosa es una prueba de ello:

(10) JAUPART, *ibidem*, id.

(11) Los precios del cacao en Venezuela han sido tomados del trabajo de M. IZARD, *Datos estadísticos para la historia de Venezuela*, (Mérida, 1970) y cotejados con los que da B. ESTORNES, *La compañía Guipuzcoana de Caracas* (Buenos Aires, 1944). Los de Amsterdam proceden de R. ROMANO, *Mouvement des prix et développement économique: L'Amérique du Sud au XVIIIe siècle*, Annales, E. S. C., 1963, pp. 63-74; el agrupamiento de los precios en esos períodos viene impuesto por el trabajo de Romano, que no permite una comparación más detallada.

CACAO EXPORTADO POR LA ADUANA DE TOLOSA

		<u>Libros</u>	<u>Derechos</u> (en rs de vellón)	
1737	(Nov. y Dic. solamente)	5035	1.184.	24 mrs.
1738		32400	7.623.	18 "
1739		93077	16.777.	9 "
1740		20675	3.677.	28 "
1741		10336	1.677.	16 "
1742		737	132.	15 "
1743		00000	—	
1744		00000	—	
1745		00000	—	
1746		2566	—	
1747	(Hasta Jul.)	600	107.	28 " (12).

Las quejas de los comerciantes por lo tanto no eran infundadas, y su malestar tenía unas razones objetivas bien precisas. Como única alternativa los hombres de la compañía intentaban bajar los precios "españoles" a base de presionar a los productores caraqueños, único sistema de no renunciar a los beneficios que proporcionaban las diferencias de precios existentes entre una y otra parte del Atlántico. Pero semejante ajuste tenía sin embargo un límite: la resistencia de los hacendados y la presión que pudiesen ejercer otros compradores sobre el mercado venezolano. Tal parece que ambas posibilidades actuaron escalonadamente, aunque por orden inverso al mencionado:

DIFERENCIAS ENTRE LOS PRECIOS DEL
CACAO EN VENEZUELA Y ESPAÑA.EXPORTACION DE CACAO VENE-
ZOLANO A MEJICO Y ESPAÑA

(pesos fanega)	<u>Esp.</u>	<u>Ven.</u>	<u>Dif %</u>	(en libras)	<u>España</u>	<u>Méjico</u>
1731-1732	45	17,25	61	1731-1740	225.795	188.954
1733-1735	52	17	67	1741-1750	158.558	173.862
1736	48	17	64	1751-1760	317.931	177.946
1737	42	15	64	<i>Índices calculados sobre el</i>		
1738	40	13,5	66	<i>promedio anual.</i>		
1739-1748	40	10,4	74	1731-1740	100	100
1749-1757	30	12	60	1741-1750	70	92
				1751-1760	140	94 (13).

(12) Las referencias en AGS, S y SH, Leg. 1192.

(13) Los precios de venta en España proceden del trabajo de Es-

Durante la década de los cuarenta, transcurridos los nueve primeros años de actividad de la compañía, los venezolanos lucharon contra los bajos precios de venta que les imponían los comerciantes monopolistas sobre la base de aumentar las exportaciones hacia quienes habían sido sus primitivos y más importantes compradores, los mejicanos, a pesar de lo cual no pudieron evitar que el cacao que obligatoriamente tenían que vender a los guipuzcoanos alcanzase cada vez precios más bajos, hasta que durante la guerra contra Inglaterra (época a la que corresponden los precios más bajos y los mayores márgenes de diferencia) los bajos precios llevaron las cosas a una situación límite, que finalmente cristalizó en la revuelta caraqueña de 1749-1751. A partir de entonces el panorama cambió sensiblemente: ante el cariz que tomaban los acontecimientos, el Estado tomó cartas en el asunto, y como consecuencia de ello, las oficinas de la compañía se trasladaron a Madrid, mientras que sus factores hubieron de aceptar los precios políticos que desde esa fecha empezó a fijar la corona.

De esta manera, 1747 recupera así un significado más amplio gracias al cual podemos comprender de forma más matizada el sentido de los cambios que, subjetiva e interesadamente, los autores del *Memorial* exponen. En primer lugar, 1747 significa el último intento por recuperar algo que esos momentos era ya irrecuperable: la posición de gran puerto lanero que antaño había ocupado San Sebastián; en adelante Bilbao ejercería en exclusiva esa función sin ningún competidor posible, incluso a pesar de la protección estatal que posteriormente se llegará a prestar a Santander. Asimismo, 1747 señala también los últimos momentos de lo que podríamos llamar el planteamiento mercantilista del comercio colonial característico del antiguo régi-

tornés ya mencionado, y asimismo del de R. D. HUSSEY, *La Compañía de Caracas* (Caracas, 1962); los de Venezuela en IZARD, *Datos estadísticos*. La representatividad del precio "español" es limitada, pero no dispongo de otra: se trata del precio al que oficialmente consta que la Compañía vendió el cacao en los años que se mencionan. Que este fuera el precio del "mercado español" no parece posible conociendo las características del mercado preindustrial, pero se trata solamente de establecer una comparación que nos indique de forma aproximada cuáles podían ser las diferencias de precios existentes entre la metrópoli y la colonia. Los datos de exportación en IZARD, op. cit.

men; es decir, el fin de las compañías monopolistas y de unos beneficios comerciales obtenidos fundamentalmente sobre la base de especular con las grandes diferencias de precios entre colonia y metrópoli. En la segunda mitad del siglo semejante sistema se mostrará claramente incapaz de hacer frente a los planteamientos del libre comercio, que apoyado en una organización y en una práctica comercial cualitativamente distintas no tendrá muchas dificultades para imponer sus condiciones. Al fundamentar exclusivamente sus proyectos sobre el favor estatal, la estrategia de los comerciantes donostiarras, incluso a breve plazo, tenía muy pocas posibilidades de prosperar. Su falta de perspectiva colocaría al comercio de San Sebastián en ese callejón sin salida en el que se va a encontrar en el último tercio del siglo XVIII.

DOCUMENTOS

I

1747.

ACUERDO DE LOS COMERCIANTES DE SANSEVASTIAN PARA ESTE RECURSO Y REPRESENTACION A S. M. (*)

[San Sebastián 12 junio 1747]

Domingo Thomas de Artiussa, escrivano de S. M. pu.co del numero de esta M. N. y M. L. Ciudad de San Sebastian y de la Universidad y Casa de la Contratacion y Consulado de ella. Certifico doi fe y verdadero testimonio a los señores que el presente vieren, que estando juntos y congregados en su sala los señores Dn Juan Ignacio Ibañez de Zavala, Prior, Dn Manuel Estevan de Alsua, y Dn Manuel de Navaz, Consules de dicha Casa y Consulado por mi fieldad el dia diez y ocho de febrero ultimo de este año conforme a sus ordenanzas que tiene confirmadas con concurrencia de Dn Martin de Zavaleta, Dn Joseph Vizente de Urbina, Dn Juan Baup.ta de Zuaznavar y Dn Juan Nicolas de Errausquin, consultores de dicha Casa y Consulado, Dn Joseph de Lopeola, Dn Juan Antonio Claesens, Dn Joseph de Ayerdi, Dn Joseph Antonio de Arbaiza, Dn Juan de Carrera, Dn Ignacio de Echenique, Dn Juan Manuel de Goizueta, Dn Juan Jose de Goizueta, Dn Phelipe Domingo Bambreuseghen, Dn Pedro de Echanique, Dn Juan Antonio de Yuniarrivia, Dn Joaquin Perez de Ysava, Dn Manuel Franco. de Yruria, comerciantes que fueron combocados de los que componen dicha Casa y Consulado para tratar conferir y resolver las cosas cumplideras al servicio de ambas Magestades bien y utilidad de dicha Casa y Consulado, hicieron entre otros el acuerdo siguiente.

Representacion. Los dichos señores Prior y Consules representaron a los señores de esta Junta que de muchos años a esta parte insensiblemente ha ido decaiendo su comercio en tanto grado, que fuera de esta Provincia raras heran las cargas de mercaderias que se sacavan, como acreditarian los asuntos de las Aduanas de Tolosa, Segura y Vitoria, de cuia decadencia se clama generalmente y por la solicitud de fomentar

(*) El Memorial procede del Archivo General de Simancas, **Secretaría y Superintendencia de Hacienda**, Leg. 1192. Se ha mantenido la ortografía original (excepto algunas abreviaturas) aunque se han suprimido numerosas comas que dificultaban la inteligibilidad del texto.

el comercio que en esta ciudad havia antiguamente, a cuió fin, habiendo inquerido que tan lamentable esterminio consiste en la extraccion de las lanas por la via del Reino de Navarra para el puerto de Baiona en Francia, sin internar en esta Provincia por la equidad concedida a aquel Reino por S. M. el Señor Dn Phelipe quinto (que santa gloria haya) de algunos derechos que adeudavan pasando por las Aduanas de Agreda, Logroño y Frascano para las fabricas de aquel Reino, y el aumento de su comercio en su referida ciudad de Baiona por pasar a ella no solamente las lanas vastantes para sus dichas fabricas, mas tambien para las de Olanda y otras partes, embarcandose para ellas frecuentemente en navios en el Puerto de dicho Baiona, como tiempos antes se egecutava en esta ciudad, facilitando por ello los comerciantes de ella el retorno que ahora carecen de mercaderias de Francia y del norte con considerable equidad en beneficio comun; y lo mas sensible es del tenue o ningun comercio de algun poco de azucar y canela desde la imposicion de derecho de extraccion en las Aduananillas de Tolosa y Segura de generos que se remiten a Navarra y Aragon desde dicho Reino de Francia, porque desde su dicha ciudad de Baiona extraen las mas veces sin contribuir con derechos algunos de saca, ni entrada en Navarra, por ser confinantes ambos reinos y no dever los naturales de dicha ciudad de Baiona derechos algunos de salida de aquel Reyno ni parte de los de Navarra a la entrada tanto como los vasallos Guipuzcoanos de V. M. Cautelandose franceses y Navarros con conocimientos, que disponen en caveza de estos para la entrada en Navarra, y de aquellos para la saca de Baiona, en considerable perjuicio de los derechos Reales y de los que producian las mercaderias que pasavan por Tolosa y Segura de forma, que despues de la concesion referida de extraccion, su derecho sirve solamente para la privacion del comercio de los vasallos de S. M. y perjuicio de sus Reales derechos, apropiandose de todo los extraños, como ello tenia esta Casa y Consulado verificado superabundantemente, y era de su obligacion al parecer de sus dichos señores Prior y Consules representar a S. M. (que Dios guarde), juntamente con los graves perjuicios que a su Real Herario se siguen en los fraudes que se cometen de pasar las lanas directamente a Francia por la via de Navarra, importante de sesenta a ochenta mil pesos antes mas que menos, y las utilidades que de ello resultan al comercio de dicha ciudad de Baiona, siendo igual la deteriorizacion del de este Consulado, suplicando en su atencion a S. M. que usando de su Real benignidad mande el que directamente las lanas bengan al puerto de esta ciudad y desde el se conduzcan a los demas que necesitaren para fabricas y demas fines suos, con las equidades que su Real Clemencia les tiene concedidas o, como su merced fuese, respecto de ser el puerto de esta ciudad notoriamente mas a proposito y seguro que el de Baiona, cuios comerciantes por esta razon embian muchas veces sus navios a armar en tiempo de Ybierno por las demoras que experimentan para la salida del puerto de dicha

ciudad por espacio de meses por la mala calidad de su barra por mas que el tiempo lo permita :

Acuerdo. Y enterados de esta representacion todos los dichos señores concurrentes de un acuerdo y conformidad despues de agradecido a dichos señores Prior y Consules su celo y aplicacion al alivio de sus comerciantes decaydos en desconsuelo de todos; acordaron que para el efecto se acuda a S. M. representando lo asi expuesto con todo lo demas conducente al intento, por el dicho señor Dn Juan Antonio Clae-sens y el señor Dn Joseph Agustin de Zuaznavar vecino de esta ciudad, a quienes por su notoria integridad y satisfaccion de esta Casa y Consulado, en su nombre y representacion, para ello y hacer todas las demas diligencias en el asunto necesarias hasta su consecucion, davan y dieron el poder mano y autoridad necesaria sin limitacion alguna y facultad de subsistuir en uno o mas sugetos, y las veces que quisieren, y con relevacion de todos en forma de derecho.

Como lo referido consta y parece de dicho acuerdo, que queda en mi poder, a que en lo necesario me remito, y demandamiento de dichos señores Prior y Consules doy este, y signo en esta dicha ciudad de San Sebastian a doce de Junio de mil setecientos y quarenta y siete.

(Rubricado)

II

[MEMORIAL DEL CONSULADO DE SAN SEBASTIAN]

[San Sebastian 10 julio 1747]

Señor:

El Prior y Consules del Consulado y Rl. Casa de la Contratacion de la Ciudad de Sansebastián, por sí y en virtud de acuerdo formal y especial poder de todos los vecinos comerciantes de ella, postrados reverentemente a los R. P. de V. M. exponemos humildes: Que el desvío total del comercio de lanas que antes aquí florecía, y oy tiene su curso por Navarra a Francia, ocasiona tanta ruina al Estado, tanto fraudulento perjuicio a la Real Hacienda, y tan universal daño a esta Provincia, y su comercio, que sería delincente nuestro celo si dejase de hacerlo presente a V. M. como único soberano asilo, de quien deve esperarse el proporcionado remedio para asegurar los intereses de su Real Herario, indicar las utilidades del Estado, y dar vigoroso espíritu a este comercio y marinería, revibiendo las antiguas fuerzas de Guipúzcoa, que se miran al presente lastimosamente postradas, deterioradas y destruidas.

Las pruebas que daremos a V. M. de este conjunto de daños, son evidentes, demostratibas e inegables, y de mui facil verificación, si

V. M. se digna certificarse por las noticias que sus Ministros podran suministrarle de los echos, que impresionados en el piadoso ánimo de V. M. esperamos produzcan providencias propias de su Real Justificación, no solo para evitar que en lo subcesivo prosiga la ruina, sino para restaurar los Intereses en que hasta ahora ha sido damnificado el estado, la Real Hacienda y el particular Comercio de esta Provincia, que, como primer escudo de la defensa de los Dominios de V. M. por su frontera con Francia, parece llama a la benigna atención de V. M. y su natural clemencia con algún privilegio.

Hemos devido a Dios el beneficio de poner este puerto y el de los Pasages en una situación tan ventajosa para el comercio de España con la Francia, Países del Norte y otros de la Europa que, en muchas leguas de esta costa no se halla en España ni Francia puerto que sea capaz (como lo es el del Passage) de abrigar una esquadra, ni de dar en qualesquiera aguas y tiempos entradas y salidas seguras a los Navíos; pero tenemos la desgracia de que, aunque los puertos de Bilbao y Baiona, nuestros colaterales, carezcan de estas circunstancias, y sean en sus entradas poco seguros y menos capaces, sin embargo florecen en su abundante comercio, de cuja extensión ha procedido la decadencia del nuestro.

Fazil fuera a la Soberanía de V. M. hacer en Sansebastián y los Pasages uno de los más fuertes, capaces, seguros y acomodados puertos de España, porque se hallan pocos parages en que la naturaleza ofrezca tanta disposición para que el arte y el poder hagan una obra digna de la grandeza de V. M. Pero no correspondiendonos tratar de esta materia se ciñen oy nuestros deseos a ver restablecidos en estos puertos los intereses de V. M. nuestras antiguas combeniencias y las utilidades del Reino todo.

Grandes son los proyectos que la advertencia y celo de los Ministros de V. M. discurre para el aumento y conservación de el comercio de estos Reinos; pero mucho mayor la complacencia que V. M. manifiesta en su egecución para el vien de su Corona y beneficio de sus vasallos, a cuio exemplo se alienta también nuestra confianza, a impulsos de su amor, a proponer a la benignidad de V. M. los medios con que, particularmente, juzgamos puede restablecerse el comercio de estos puertos.

No hallamos arbitrio ni medio más adecuado, más fazil ni más justo para conseguirlo que el que buelva a este puerto, como a su centro antiguo, el comercio de las lanas que antes tubo, y que por consecuencia vengan a el, para embarcarse, todas las lanas del Reyno, que pasando aora a Baiona hacen poderoso el comercio de aquel puerto enriqueciendo a sus naturales: Y para la justificación de nuestra súplica exponemos a V. M. lo siguiente:

Es constante (Señor) que en el siglo pasado estuvo establecido en Sansebastián el comercio de las lanas que ahora pasan a Baiona de Fran-

cia por Aragón y Navarra. Aquí se conducían con mayor comodidad y brevidad. Aquí satisfacían a V. M. sin riesgo de fraude alguno sus devidos derechos. De aquí se embarcaban para los Países del Norte y puertos de Francia y se pasavan a lo interior de aquel Reyno; siguiéndose de todo a este comercio la considerable conbeniencia no solo de la utilidad que dejan estas factorías, sino es, la que traen con este motivo los navíos que vienen con esta carga y conducen mercaderías y vastimentos con que se surtía la Provincia abundantemente.

Con el motivo de la equidad que se hacía en los derechos de las lanas que pasavan por Navarra a Francia, y del aumento que se impuso en esta ciudad, se fue poco a poco inclinando este comercio a Baiona por el paso de Navarra, de modo que ya desde el año de seiscientos quarenta y cinco hasta el de seiscientos quarenta y nueve no se registraron en este puerto mas que tres mil ochocientas noventa y cinco sacas de lana, y desde el año de seiscientos cinquenta hasta el de seiscientos cinquenta y quatro solo se registraron dos mil quinientas noventa y ocho, y así fue decaiendo en adelante, hasta que ha faltado del todo, y de algunos años a esta parte no viene ni se embarca lana alguna en Sansebastián ni otro puerto de Guipuzcoa.

Ya en el año de seiscientos sesenta y ocho que llegó a reconocerse este daño se hizo recurso y representación por este Comercio y Provincia a la señora Reyna Madre que entonces gobernaba. Y por su Real Cédula de diez y siete de Abril de aquel año, que acompaña *, se tomaron providencias inductibas a la subsistencia, y entre ellas, la de revajarse los derechos modernamente impuestos. Creiéndose que de este modo, se enmendaría el perjuicio que se experimentava; pero no vasto para que se lograra el efecto.

En el año de seiscientos setenta y ocho, en virtud de Real Cedula de la Magestad del señor Don Carlos II, se hizo nuevo informe y suplica sobre este asunto, representando, que siendo así que en los anteriores se cargaran en San Sevastian cinco a seis mil sacas de lana, ya en aquellos años solo se cargavan doscientas, y que no havia en aquellos puertos mas comercio, ni navegacion, que la necesaria para la pesca de bacallao y ballenas. Y para restablecerle al pie antiguo se propusieron varios medios, y entre ellos la creacion de este Consulado, que tubo entonces su principio.

Nada de esto ha vastado para el remedio, antes vien, experimentamos que cada dia se aumenta nuestro daño, de modo, que haviendo ya cesado enteramente la pesca de bacallao que teniamos como antiguo patrimonio, deterioradose e impediéndose la de ballena por la guerra, y perdidose el embarco de lanas, no se halla en estos puertos obxeto alguno atractivo de comercio, por lo qual en el año de setecientos veinte

* No se incluye aquí; está entre los papeles del Leg.

y siete se hizo recurso al Rey Padre de V. M. que esta en gloria con la misma instancia que oy repetimos, para que se tomasen serias providencias prohibitivas del transito de la lana por Navarra a Baiona, y que se constituiese para su presizo embarcadero a este puerto; sobre lo qual, havindose pedido informe a el Administrador General de las Aduanas de Vitoria, quedo sin determinar este expediente.

No puede dudarse que el viaje y camino de Castilla y de mucha parte de Aragon y Navarra hasta Baiona, es mas dilatado y trabajoso que hasta San Sevastian, y que frecuentandose con el comercio este transito, se puede disponer y pondra mas comodo, faxil, y corriente que el primero, en tanto grado que puedan llegar las carreterias hasta el mismo embarco; con que, ni a los dueños, ni a los conductores de las lanas, se les sigue perjuicio, ni podrán quejarse de que se les precise a que pongan en Sansevastian las lanas que ponen en Baiona.

Ygualmente se hace, en esto, beneficio a los extrangeros que acuden a el transporte de ellas, por la mas segura y fazil navegacion que les ofrecen los puertos de Sansevastian y Pasages en su entrada, y salida franca, y sin riesgo alguno para recibir y conducir la carga en sus navios, que ostigados de la imposible entrada de la barra de Baiona, suelen buscar aquella segura arrivada cada dia como lo muestra la experiencia.

Ni a el mismo Reyno de Francia se le sigue perjuicio alguno en esta providencia, porque para transportar las lanas que allí se consumen, o a los lugares maritimos, o al interior de aquel reyno, con la misma combeniencia pueden tomarlas y conducir las desde Sansevastian que desde Baiona, pues distan solamente siete leguas estos dos lugares; y qualquiera equidad, o beneficio, que V. M. aia echo, o quiera hacer en los derechos de las lanas, que pasan a consumirse en Francia, se puede revajar a el tiempo de el rexistro en este Puerto, igualmente que se hace en las aduanas de Navarra y Aragon.

La combeniencia y utilidad que se sigue de esta providencia, no solo a este Comercio y Provincia, sino es a todos los reynos de Castilla, es vien notoria; por que, como traen y surten los navios que vienen a cargar de lanas tantos generos y vastimentos estos mismos se introducirian e internarian transportadas por las cargas o carreterias que conducen las lanas hasta el puerto, y por consecuencia seria mas acomodado el precio de los portes por la facilidad de los retornos, y por la frecuencia de los tragineros; maiormente, si como se espera con el nuevo establecimiento de la Compañia de Aragon, se diera esta la mano y correspondencia con la de Caracas.

En el año de setecientos veinte y cinco entraron en el puerto de Baiona once mil setecientas treinta y un sacas de lana segun consto por los rexistros de su aduana: en el año de setecientos veinte y seis se aumentaron a dozemil seiscientas sesenta y una, y asi ha continuado tomando fuerza aquel comercio, de tal modo, que en solos diez y siete

meses que han corrido desde primero de Julio de mil setecientos quarenta y cinco hasta fin de Noviembre de mil setecientos quarenta y seis se han descargado treintamil ochocientas y diez sacas de lana de los Reynos de España, y consiguientemente han venido con este motivo a aquel puerto, y salido de el, tantos navios y cargas, quantas son precisas para ocupar sus buques, dejando en el comercio de dicha ciudad los considerables yntereses de el trafico y comisiones de tantos generos como conducen y reportan.

Pero, lo que mas deve llevar nuestra atencion, es el notorio detrimento que en esto ha padecido, y padece el herario de V. M. y el notable beneficio que resultaria a el Real Patrimonio de que se ponga la prezisa salida de las lanas que ban a Baiona en el puerto de Sansevastian; pues sin embargo de la diligencia y celo (que no se duda) de los Administradores de las aduanas de Agreda, Logroño y Frascano, es vien notorio que se cometen continuados crecidos fraudes y contrabandos, pasando a Francia, sin rexistro, muchas porciones de lana, que pueden verificarse facilmente cotexando las sacas que se han adeudado estos ultimos años en aquellas aduanas con las que se han rexistrado en Baiona.

Ya en el informe que se hizo por mano de Don Joseph Patiño en el año de mil setecientos veinte y ocho se dijo por el Administrador General de Vitoria, que regulava el fraude que se cometia por aquellos transitos en cerca de quatro mil sacas de lana en cada un año; de que se evidencia el conocido perjuicio de mas de ochenta mil pesos anuales contra la Real Hazienda, cuio daño sera maior en lo subcesivo, por que a proporcion de lo que se aumenta la introduccion, crecera el fraude y el extravio inevitablemente por aquel rumbo, que es una barrera abierta, incapaz de un total resguardo, por mas que a expensas de V. M. se multipliquen rondas y cordones para su custodia. Todos estos perjuicios y crecidisimos gastos de el Real Patrimonio, se evitarián y ahorrarian enteramente si aquellas lanas hubieran de rexistrarse prezisamente en Sansevastian, donde como Plaza de Armas solo hay para mar y tierra una precisa salida, y esta cerrada por la noche, con que se hace moralmente imposible que hubiese un extravio.

Pero aun dado caso que no se haga fraude a la Real Hazienda en aquel transito ay otro notable perjuicio en que se facilite por aquellas aduanas el paso de las lanas a Baiona; por que es cierto que en ellos se adeuda y cobra en cada saca de lana mas de quatro pesos menos que en las aduanas de Cantabria, de modo que en haver pasado por aquel paso las treinta mil sacas a Baiona en año y medio ha perdido el Real Patrimonio mas de ciento y veintemil pesos, los quales necesariamente se hubieran adeudado si, igualandose los derechos con justo equilibrio en todas las aduanas de tierra, hubieran venido las treinta mil sacas a Sansevastian para su embarco.

Esta exorvitante equidad que se hace en la aduana de Agreda, es

una de las causas que ha inclinado el comercio de Castilla a tomar aquel viage y destino; de modo que segun las relaciones antiguas hasta el año de setecientos, el maior numero que por alli pasava no llegó a tres mil sacas en cada un año, y al presente pasan de diezmil; lo qual no puede provenir de otro principio que el de la maior combeniencia que se les hace en los derechos Reales, y de la facilidad que encuentran para los fraudes; pues de otro modo, no fueran a buscar un camino, como es aquel, mas largo, mas costoso, y de mas subidos portes, que el que dexan de Cantabria; pero todo lo supera la notable diferencia de los derechos y la maior disposicion que hallan de introducir, sin rexistro, muchas lanas, que a la mas cautelosa astucia, fuera imposible extraviarlas si hubieran de pasar por las estrechas gargantas de Cantabria.

Es verdad que, en parte, se remedia el abuso de esta desigualdad con el Real Decreto que se digno V. M. expedir en primero de Maio de el presente año mandando que de la lana de Segovia y Castilla que se extraiga de sus reynos por todos los puertos secos y mojados de ellos se exija la misma contribucion que paga en las aduanas de Cantabria por su extraccion; pero, sobre ser limitada esta providencia, subsiste, todavía, la raiz principal de el daño, que es la facilidad de los fraudes, que siendo inevitables por el campo abierto de Navarra a Francia, solo pueden ser remediabiles por la estrecha canal de Guipuzcoa y presizo embarco de Sansebastian.

No es de menor consideracion para que V. M. se incline, por el vien del Estado, a separar de Baiona este comercio, la mui diversa constitucion, que se experimenta entre las dos provincias confinantes; pues la de Labort, considerablemente, se engruesa, y toma fuerzas con el comercio que hace con Aragon y Navarra, al paso que la de Guipuzcoa se devilita y arruina, por que carece en el todo de esta combeniencia y comunicacion. De alli se surten dichos Reynos de las Grasas, Abadejo, Cacao, Azucar y demas consumos que necesitan; Y an llegado consiguientemente a poner aquella provincia raiana en tan nervioso aumento de sustancia y fuerzas, que pueden alguna vez ser mui perjudiciales y nocivas al Estado, y mas a vista de la total decadencia del antiguo poder, disipacion de caudales y desfallecimiento de animos de los guipuzcoanos sus vezinos, a cuió celo y valor tiene V. M. fiada esta entrada de su Reyno, tantas vezes defendida a costa de su sangre, fidelidad y constancia.

Esta es verdad tan clara, que habiendo sido en otro tiempo la Provincia de Lavort por su situacion miserable y despoblada esta aora por el comercio con Navarra y Aragon, floreciente y rica; y lo que mas inmediatamente cede en nuestro daño, es que se ban introduciendo en ella muchas ferrerías que, llevando la mena de España (sin embargo de la prohibion que ai para ello) labran considerables porciones de hierro, con que surten ambos reynos; por lo qual faltando el consumo

de este unico fruto de Guipuzcoa, se ven germadas, inutilizadas y arruinadas muchas ferrerias en nuestra Provincia; y sin venta, ni salida, crecidas cantidades de hierro, maiormente despues que permitido con frecuencia en Cadiz el embarco de el de Suecia para la America, ha faltado la venta y saca del que produce este Pais.

No es dudable (señor) que si se providenciase, que todas las lanas que adeudando en las aduanas de Aragon y Agreda, se conducen a Francia, hubiesen de hacerlo precisamente por el camino de Sansebastian, rexistrando y pagando en esta ciudad, el derecho de la lengua del agua, y contribuyendo solo en Agreda y las demas aduanas, los otros impuestos de diez uno y medio, y dos por ciento, del mismo modo que esta establecido para las lanas que se embarcan en Bilbao se conseguia el tener V. M. enteramente aseglrados en estos dos puertos. sin rezelo de fraude alguno, no solo todos los derechos de la lengua del agua sino es la facil combinacion y justificacion del numero de los pesos y sacas que han pasado por expuestas a fraudulentos extravios; y juntamente se atraia a esta Provincia y ciudad, todo el interes, utilidad y comercio que antes tubo y oy le disfrutaban en Baiona; se daria nerbio y vigor a la construccion de bageles y espiritu a la marineria, que tanto conduce al servicio de V. M. y al vien del estado.

No puede alegarse tampoco, que en esta providencia se perjudicaria al Reyno de Navarra, por que no se le impide ni quita su transito y comercio, sino solo se muda y varia. No se altera la sustancia, aunque se inove el modo; ni en esto se hace mas que reintegrarle, como es justo, a su primitivo centro que es Guipuzcoa, donde pueden continuar con igual, sino maior combeniencia, el mismo comercio que hacen en Francia: Y en qualquiera caso, nunca puede haver lexitimo motivo que impida que V. M. acuerde lo combeniente para el mejor recaudo de su Real Hazienda, disponiendo que las lanas que salen de su Reyno se rexistren presizamente en determinados puertos; y que precaviendo los fraudes, que, con notoriedad, se cometen, obligue a que tomen la precisa salida de los embarcaderos de Bilbao y Sansebastian, sin perjuicio de las gracias y exempciones que V. M. tenga concedidas a los franceses y navarros, que, igualmente, pueden ser guardadas en este puerto; en cuias circunstancias, solamente puede haver la queja particular de los comerciantes de Baiona por la disminucion que les resulta de los yntereses de este comercio y sus factorias; pero la misma con mas justificadas fundadas causas, devemos tenerla nosotros, que nos vemos desposehidos por ellos de las utilidades de esta negociacion, que nos la tienen como usurpada; Y siendo en el soberano arvitrio de V. M. facultativa la regla que sobre esta materia quiera prescrivir, es bien cierto que en su benignidad se halla tan vinculada la combeniencia de sus vasallos, que, como unos de ellos, no devemos dudar de la justa preferencia, que, sobre todos los de extraños do-

minios, nos dispensa el amor de V. M., y es tan conforme a las leyes políticas del acertado gobierno de su Monarchia.

Una de las principales causas que han acavado de extinguir y separar nuestro comercio de este puerto es la paga de los derechos de introduccion, consumpcion y extraccion, que exigen en el Reyno de Navarra, de los generos que de otras provincias de España vienen de paso y transito por alli para consumirlos en esta de Guipuzcoa. Esto tiene casi del todo cerrado, y cortado con ella, el comercio de Aragon y Valencia, de tal modo que si algunos generos han de llegar aqui de los que surten aquellos Reynos, es preciso conducirlos por el conducto de Vitoria, con considerable rodeo, extravio, y aumento de portes, dexando el camino derecho de Navarra por excusar una tan pesada contribucion; y consecuencia, no llega el caso de que rindan derechos al paso de dicho Reyno.

No habiendo de conducirse ni extraerse estos generos a Reynos extraños de la Corona, y viniendo solo para el consumo de Guipuzcoa (que es, y ha sido siempre una provincia exenta, libre, y franca de toda contribucion y derecho), no parece que corresponde, ni es justo, que el Reyno de Navarra nos haga tributarios quando V. M. nos hace libres; y que cobrando derechos de extraccion en los generos que vienen a esta provincia, o impida que se surta Guipuzcoa de lo necesario, o haga que pague aquella, al parecer, indevida contribucion en vevida en el precio maior, que en sus frutos y mercaderias cargan los vendedores.

Por este gravamen, es cierto, que asi la Compañia de Caracas como todo este comercio, para las remisiones a los Reynos de Yndias y otras partes, se surte por paises extrangeros de muchos generos que pudieran, con mas combeniencia, tomarse de Aragon y Valencia; pero lo impiden las imposiciones y exorvitanes derechos que se cargan en el paso de Navarra, privandonos de la reciproca combeniencia que, de su mutuo comercio, resultaria entre esta Provincia y aquellos reynos.

Hazese mas violento lo referido a vista de que, por carecer este Pais de los prezisos frutos para la subsistencia de sus naturales, gozamos del particular privilegio de poder conducir (aun en tiempo de guerra, y de paises enemigos) todos los mantenimientos y vituallas necesarias para la provision de esta Provincia, pero esta libre comunicacion y comercio que nos permite V. M. con los extrangeros y enemigos de su Corona, nos la impide Navarra con los propios Reynos y vasallos de V. M. por los insoportables tributos de su paso; de modo, que negandonos tacitamente dicho Reyno la combeniencia que nos franquearian otros de España, nos vemos precisados a buscarla en paises enemigos y dominios extraños de la Corona, que nos la dispensan con maior equidad.

Razon es (señor), que los generos que pasan por Navarra a Guipuzcoa para extraerse de aqui a provincias extrangeras, paguen, en aquel

Reyno, el derecho que lexitimamente deve cobrarse por su transito; pero parece violenta irrupcion de la franqueza y livertad que V. M. tiene concedida a este Pais el que tambien obligue a pagarlos de los generos que vienen para su propio consumo, o, para el lexitimo comercio con los dominios de V. M.; pues a fin de que, en esto, se comunicase con la pureza y buena fee que corresponde, evitando todo fraude, fazil es, savido, y mui corriente, el remedio de las tornaguias con que se precaven, afianzan y aseguran aun maiores yntereses.

Es el derecho de extraccion impuesto, e introducido, como es notorio, sobre los generos y mercaderias que pasan a reynos extrangeros, para contener o limitar su extraccion de los dominios de V. M. en grado que pueda ser perjudicial a sus propios vasallos, y al vien del Estado; pero aqui, con Navarra, sucede todo lo contrario, pues franquea a Francia con mas livertad el comercio que, por gravoso, nos priva a nosotros; respecto de que, no solamente se paga este derecho de extraccion en dicho Reyno de los generos que vienen a Guipuzcoa, si no es que se cobra tambien en la Aduana de Tolosa otro igual, de todo lo que pasa a Navarra; de que se sigue que se duplican las contribuciones que son el poderoso instrumento de cortarnos enteramente nuestro comercio, impeliendo su curso, todo, por la raiz de Navarra a Francia, donde concurre tambien la causa atractiva de no cobrarse derecho alguno de extraccion, o ingreso de las mercaderias que van, o vienen de aquel Reyno.

Es una prueba moderna, pero evidente, de nuestro perjuicio, el que experimenta la Real Compañia de Caracas; la qual, en los principios de su execcion, surtia con su cacao a los reynos de Navarra y Aragon, acudiendo sus comerciantes por las provisiones de aquel fruto a Sansebastian, pero desde el año de 1737 que se introdujo en la Aduana de Tolosa el nuevo derecho de la extraccion, se han retirado tan absolutamente, que ninguno concurre por este genero, y todos se surten de Baiona, adonde llevan y hacen su comercio franco sin imposicion ni tributo alguno y consiguientemente se provehen de aquel puerto de los generos de azucar, canela, pimienta y otros que, antes, acostumbravan tomar en Sansebastian, dejandonos a mas de la sustancia de este comercio, lo que por el producian sus facturas y comisiones de que oy estamos despojados.

Tanto se ha aumentado, por esto, el comercio de Baiona, y tanto se ha perjudicado a los intereses de la Compañia y a los derechos Reales como se deja conocer, de que desde Octubre de mil setecientos quarenta y quatro hasta Agosto de quarenta y cinco se a conducido a Navarra, por aquel puerto, la considerable suma de quinientos veinte y quatro mil quatrocientas y noventa y cinco libras de cacao, sin que, por lo mismo, se haia llevado a Sansebastian para aquel Reyno cosa alguna, de que se deducen dos consideraciones infalibles.

La primera, que no solo ha resultado de este desvio perjuicio con-

siderable a la Compañía, por falta de venta, y a nosotros por la de nuestras comisiones, sino tambien un conocido detrimento a la Real Hazienda, por que, a proporcion de la menos salida que tenga la Compañía en sus frutos, es preciso se siga a V. M. la disminucion de los Derechos Reales en sus adeudos, cuiá decadencia corre su respectiva igualdad con la del negociado, y en este, seran tanto menores las remesas de cacao de Caracas a estos reynos quanto sean maiores las dificultades de su venta y despacho.

La segunda, que eccediendo aquella cantidad, sacada de Baiona, en solo diez meses, de la que puede necesitar Navarra para su mas abundante consumo, se sigue la forzosa consecuencia de las furtivas introducciones en Rioja y Aragon, con nueva maior ofensa de V. M. y de su Real Erario.

Ya sufriríamos, no obstante, con gusto nuestro atraso, si de esta nueva imposicion de la aduana de Tolosa, se siguiese al real patrimonio alguna considerable combeniencia; pero, lexos de ser asi, se ve por experiencia, y V. M. podra certificarse por informes de sus ministros, que es cortisimo el producto anual de este derecho, y no digno del daño publico que ocasiona; pues, como por su causa, se ha extraviado todo el comercio de aquel paso, y mudadose a la vereda de Francia, no llega el caso de que, por Tolosa a Navarra, transiten generos algunos sujetos a contribucion; de que se evidencia con notoriedad que, este impuesto, como inutil al fin con que se establecio, y pernicioso al comercio, está clamando a la piedad de V. M. para que le derogue y quite antes que sirva de maior ruina a aquella Provincia, con daño trascendental al estado: Por todo lo qual.

Suplicamos, rendidamente, a V. M. que, para reparo de los agravios de su herario en los fraudes que quedan demostrados, y compadecido su piadoso real animo de el abatimiento de este comercio y ultima decadencia de esta Provincia, se digne V. M. constituir por unico rexistro y presizo embarcadero de las lanas, que aora paran a Baiona, el puerto de Sansebastian, donde pueden cobrarse sin riesgo de el menor extravio, los derechos de la lengua del agua, por el mismo methodo y orden que se practica en las que se embarcan por Bilbao; tomando las providencias prohibitivas combenientes para embarazar el paso a Francia por Navarra de que resultan tan conocidos perjuicios a la Real Hazienda, y al comercio unibersal de España; alzando, o moderando, a este intento, las contribuciones de introduccion y extraccion de aquel Reyno, en todo lo que salga a Guípuzcoa para su consumo y propio comercio; y quitando por entero desde luego el derecho, que, modernamente, se impuso en la Aduana de Tolosa sobre los generos que vengán y vaian de esta Provincia, cuiá ruina (sin beneficio alguno de V. M.) se atribuye, principalmente, a este nuevo impuesto; para que, por estos equitativos medios, se nos franquee y facilite el comercio, que tanto importa, con los reynos de Aragon y Valencia, a fin de que, restable-

ciendose el nuestro, tome cuerpo, en estas costas, la navegación, se aumenten las fuerzas maritimas, y se sigan, de todos, las ventajas que se manifiestan, para la mas pura, integra, recaudacion de la Real Hazienda, utilidad del Estado, y maior servicio de V. M., de cuiá Real Justificacion y suma benignidad esperamos esta gracia.

Nuestro Señor guarde la C. R. P. de V. M. muchos años, como la Christiandad necesita, y estos sus fieles Basallos le suplicamos. Sansebastian 10 de Julio de 1747.

Señor

A los R. P. de V. M. sus mas humildes fieles vasallos Jul. Igno. Ibañez de Zavala. Prior. Manuel de Navaz. Consul. Manl. Estevan Al-sua. Consul.

(Rubricado)

